

Decisiones Judiciales

Separata de la Revista de la Facultad de Derecho, N° 48
Universidad Católica Andrés Bello
Caracas, 1993

Nota introductoria

Fernando Parra Aranguren

**Revista de la Facultad de Derecho, N° 48
Universidad Católica Andrés Bello
Caracas, 1993**

1.- Esta sección divulga -por considerarla importante para la historia jurídica y política del país- la dictada por la Corte Suprema de Justicia, Corte Plena, el 20 de mayo de 1993, mediante la cual -una mayoría de nueve Magistrados- declaró la existencia de méritos para enjuiciar penalmente al, para ese momento, Presidente de la República y a los ex ministros de Relaciones Interiores y de la Secretaría, a la fecha parlamentarios, ciudadanos Carlos Andrés Pérez, Alejandro Izaguirre y Reinaldo Figueredo Planchart, respectivamente. Se publica íntegramente -aun cuando su lectura puede hacerse pesada por el cúmulo de repeticiones contenido en su texto- para que el lector pueda formarse su propio criterio al respecto.

2.- Difunde, además, estudios relacionados con el tema a cargo de José Guillermo Andueza (**Juicio al Presidente de la República y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia**), Carlos M. Ayala Corao (**Notas sobre el enjuiciamiento, suspensión y suplencia del Presidente de la República**) y Freddy O. Caridad Mosquera (**La acefalía presidencial**). Asimismo, reproduce las observaciones de Alberto Quirós Corradi (**Anatomía de un proceso**), aparecidas en el diario *El Universal*, de 19 de junio de 1993, página 2-2, por estimarse de interés para el lector.

A.- José Guillermo Andueza se refiere a los modos de proceder en el enjuiciamiento de los funcionarios públicos, la declaratoria de méritos para su encausamiento, los modos racticos de dicha declaración y los diversos supuestos de responsabilidad penal del Presidente de la República.

La declaración de mérito comentada -observa el autor- ni condena ni absuelve. Sólo "afirma que, conforme a las pruebas de autos, existe un hecho punible e

indicios de culpabilidad que comprometen la responsabilidad del Presidente de la República”.

B.- La “suspensión” presidencial configura -a juicio de Ayala Corao- una falta temporal atípica que debe ser llenada por la persona que, dentro de los treinta días siguientes, elija el Congreso para ejercer las funciones de Presidente titular. El paso del Presidente del Poder Legislativo por la jefatura del Estado tiene como finalidad evitar el vacío de poder que se originaría mientras se acuerda la suspensión y se designa el reemplazo.

Esta solución -afirma- es acorde con la vigente para los mismos supuestos en el caso del enjuiciamiento de los Gobernadores y de los Alcaldes (Ley sobre Elección y Remoción de Gobernadores de Estado, artículo 17, y Orgánica de Régimen Municipal, artículo 54) y con el “telos” constitucional.

C.- La meditación de Freddy Caridad Mosquera pretende limitarse al estudio jurídico de la acefalía presidencial. La suspensión -afirma el autor- no es una sanción en sí misma, sino “una medida cautelar dirigida entre otros fines a separar provisionalmente de su cargo al Presidente *sub indice* para evitar interferencias en la investigación”, razón por la cual se destaca como rasgo definitorio su carácter temporal.

El juicio contra el Presidente de la República -sostiene el autor- es de rango constitucional pues, entre otras razones, la sentencia, de ser condenatoria, “viene a modificar la original voluntad del pueblo venezolano” en cuanto “implica la destitución de la persona que ese pueblo, en ejercicio de la soberanía del Estado venezolano que en él reside, eligió antes como Presidente”.

Freddy Caridad Mosquera analiza el procedimiento para suplir al Jefe del Estado. “En la acefalía bajo comentario -asevera- se reitera su eminente naturaleza temporal, por lo cual el procedimiento pertinente el contenido en el artículo 188 de la Constitución de la República, y no el del artículo 187 *ejusdem*, pues la referencia del primero a este último se limita al orden de sucesión indicado por el 187, pero no al mecanismo de suplencia como tal, y por lo tanto, el Congreso no debió nombrar nuevo Jefe de Estado, sino dejar como encargado al Presidente del Senado hasta agotarse el lapso de 90 días consecutivos siguientes a la fecha de la suspensión, oportunidad en la cual el Parlamento se reuniría para

determinar si la falta se había convertido en absoluta, o seguía siendo temporal, y dependiendo de una u otra decisión, proceder en consecuencia”.

“En el nombramiento del nuevo Presidente -se dice, apunta el autor- influyeron razones políticas más que consideraciones jurídicas, y que siendo así, la decisión fue de compromiso, lo cual no deja de intimidar por aquello de que ‘la Constitución sirve para todo’”.

D.- Los comentarios de Alberto Quirós Corradi (**Anatomía de un proceso**), publicados en el diario **El Universal**, de 10 de junio del año en curso, se reproducen por expresar la opinión de, quien no siendo abogado, ha discernido sobre el tema. El trabajo se divide en tres partes relacionadas con “el ante... Ante-juicio”, “El antejuicio” y “El reemplazo”, con las interpretaciones contrapuestas expresadas al respecto.

Anatomía de un proceso

Alberto Quirós Corradi

**Revista de la Facultad de Derecho, N° 48
Universidad Católica Andrés Bello
Caracas, 1993**

EL ANTE... ANTE-JUICIO (EL OPTIMISMO COMO ERROR)

No puede haber muchas dudas sobre la forma en la cual le tuvieron que vender a CAP la "modernización" de Venezuela.

La economía de mercado con su concepto de aldea global, la apertura a las importaciones, la diversificación económica, la eliminación de los subsidios, la liberación cambiaria y la liberación de precios, tienen que haberle sonado a CAP, en su momento, a música desagradable. Algo así como un "rock" duro en un baile "pegadito". Sin embargo, CAP también sabía la desastrosa situación económica del país y los vientos de cambio que arrasaban en toda América Latina con el viejo Cepalismo y las doctrinas populistas. Pero también sabía de los sacrificios dolorosos y de los fracasos previos por los cuales habían pasado, Chile antes y México en ese momento, antes de poder ver alguna esperanza de recuperación en el camino. Entre las opciones conflictivas de "más de lo mismo", ya fracasada, y un "paquete" neoliberal con sacrificios, no había escogencia confortable. Dos cosas hicieron posible la selección neoliberal: 1. El enorme ego de CAP, quien siempre ha pensado que puede romper las barreras de lo convencional para ser un innovador, aunque la decisión acarree una **pequeña** dosis de sacrificio colectivo. 2. La forma como hay que presumir que le vendieron el "paquete". Se dijo que, dado que Venezuela era un país petrolero monoprodutor, por ello, una importantísima parte de sus ingresos estaban garantizados de antemano. Como evidentemente el petróleo ya no alcanzaba por sí solo, había que diversificar la economía. Había que convertir a Venezuela en país exportador de productos no tradicionales. Era en ese sector adicional y hasta entonces marginal de nuestra producción económica donde se pondría el énfasis del cambio. Como Venezuela era **diferente** a los otros

países de América Latina, el período para lograr la reestructuración económica sería menor (dos años), los sacrificios pocos y los resultados halagadores. Ante ese dilema muy pocos hubiesen podido resistir la tentación de intentar el cambio, y CAP, por cierto, no era uno de ellos. “Crecimiento sin costo social” y “crecimiento sin inflación” eran posibilidades demasiado atractivas... No fue así. Ni podía serlo... Así **podría** haber sido, si el petróleo, **por sí solo**, como alguna otra vez, se hubiera podido echar al hombro el costo económico y social de reestructurar una economía subsidiada e ineficiente (Además de endeudada criminalmente). Ni el cobre en Chile, ni el petróleo en Venezuela, podían ya servirle de colchón al cambio. Ese fue el error “técnico”.

Vistas las cosas de esa manera, y dado el enorme caudal de votos que lo llevó al poder, CAP decidió que podía hacer el cambio solo. No hay duda que buscó apoyo político dentro de su partido y fuera de él. Pero no lo hizo sobre la base de asegurar un piso político **permanente**, mediante la búsqueda de socios comprometidos con el proceso. CAP no buscó aliados. Impuso subordinación a sus planes, apoyado en la coyuntura de su popularidad. Como toda subordinación impuesta desde arriba, ésta carecía del compromiso de los subordinados quienes solamente esperaban el fracaso aparente del incumplimiento de alguna promesa para rebelarse. La situación no se hizo esperar al fallar, en todos sus frentes, los lapsos ofrecidos. La “subordinación” se volvió primero protesta y luego oposición abierta. “Llueve pero escampa” ha sido repetidamente el mensaje optimista de CAP. El problema es que CAP siempre se ha preparado para cuando “escampa”, pero nunca ha sabido anticipar la “lluvia”. Que en este caso tenía todos los ingredientes necesarios para convertirse en “tempestad”. Ese fue el error político.

EL ANTEJUICIO (LA CAYAPA NACIONAL)

Cuando surge la denuncia de los ahora famosos 250 millones ya CAP estaba condenado políticamente por casi todas las fuerzas “vivas” del país. Ya había sido debilitado en todos sus flancos. Los medios de comunicación, en forma unánime, con mayor o menor agresividad, habían pasado juicio a su gestión y lo habían encontrado culpable. El “paquete” era ahora su “paquete”. Ya era difícil hacer algo bien. Más difícil aún, esperar “tolerancia” y “comprensión” de los medios. No hay duda de que los medios **construyen opinión. Pero no nos llamemos a engaño, también la reflejan.** Los dueños de los medios, los

directores, los profesionales de la información son, además, ciudadanos de diferentes orígenes sociales y culturales. De ideologías variadas. De éxitos y fracasos diferentes. No son, pues, los “medios” un sector coherente donde todos obedecen a los mismos estímulos. Es más, en materia política, económica y social, reflejan variados puntos de vista. Muy pocos se parecen El Universal y Últimas Noticias. El Mundo y Economía Hoy. Dos Mil Uno y El Diario de Caracas. El Nacional y El Globo, pese a raíces humanas comunes. Sin embargo, toda esa variedad del pensamiento escrito, de la TV y de la Radio, en forma unánime condenó a Pérez, en su gestión como gobernante, bastante antes del antejuicio formal. Hasta cierto punto, había cierta lógica en la condena. Los “fracasos” del “paquete” estaban a la vista de todos: inflación, pobreza crítica, inseguridad ciudadana, corrupción.

Los “éxitos” estaban enterrados en estadísticas e informaciones solamente conocidas por los expertos: Reservas internacionales adecuadas, Modernización de la política comercial, Integración Económica con países de América Latina. De allí que las acciones jadeantes del Gobierno para impedir el colapso: Ley Paraguas, Reformas Fiscales, Modernización del Sistema Financiero, no fueran aprobadas por el Congreso ante la indiferencia colectiva. En esto la prensa se dividió. Algunos apoyaron las medidas propuestas. Otros no. Pero en ambos casos, en forma directa o indirecta, la condena a CAP flotaba en el ambiente. Sus enemigos políticos no se dieron cuenta que no era necesario acabar con el país para acabar con Pérez... Cuando empezó lo de los Bs. 250 millones, CAP ya no tenía mucho que buscar en lo político. No había podido sobrevivir a su experimento. Ahora el ataque vendría por otras vías. Ahora el juicio se intentaría a través de los tribunales. Ganado el juicio político, la gran pregunta era si podía ganarse también el juicio formal de la justicia ante una acusación específica y **antes** de que concluyera el período presidencial (Esto último era más importante para muchos, que el proceso en sí). Además, yo siempre he tenido la sospecha íntima de que el “caso” de los Bs. 250 millones, solamente pudo adquirir la notoriedad que adquirió por haberse presentado dentro de la situación de condena política previa que ya existía en el país. La pregunta ahora es, y tiene que contestarse pronto, si la Corte Suprema de Justicia en su sentencia obró con criterio netamente jurídico, o si en su decisión influyeron las presiones externas que ya habían condenado a CAP, por lo que había hecho, por lo que no había hecho y por cualquier cosa que hiciera o no hiciera en el futuro.

Si se quiere verdaderamente consolidar el rescate y la credibilidad en nuestras instituciones no podemos permitir que lo que hoy se considera como el primer paso (la sentencia de la Corte Suprema de Justicia) tenga pies de barro. Es importante que los constitucionalistas de este país lean la sentencia de la Corte Suprema de Justicia y la comenten. Así como también los votos salvados de seis magistrados. Los colegios de abogados y las universidades deberían tomar este caso y analizarlo objetiva y exhaustivamente. Cuanto antes mejor.

A mí personalmente me gustaría que me aclararan y/o comentaran algunos aspectos de la sentencia. Entre otros:

1. La sentencia tiene, incluyendo las firmas de los magistrados, 279 páginas. Lo cual anticipa un estudio enjundioso del tema. Sin embargo, le pido prestada la aritmética al voto salvado de la magistrada Cecilia Sosa Gómez para anotar lo siguiente:

a) En la sentencia de la página 4 a la 83 se copia el texto íntegro de la acusación del fiscal.

b) De la página 83 a la 211 se citan parcialmente documentos que acompañan a la acusación.

c) De la página 211 a la 221, aún al pasar al “examen de los hechos” se repiten de una y otra forma las citas y comentarios ya mencionados.

d) Las páginas 227 y 228 citan la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.

e) Entre las páginas 259 y 266 se citan: La Ley Orgánica de Seguridad y Defensa, la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, un trabajo del Noveno Curso Superior del Iaden.

Lo anterior pudiera no tener importancia de fondo. Simplemente es un dato informativo: de las 279 páginas de la sentencia, unas 230 transcriben documentos de la Fiscalía, Contraloría, José Vicente Rangel y algunas leyes. Es importante, por lo tanto, que alguien desagregue y destaque lo sustantivo de la sentencia (Dado que no quedan sino menos de 50 páginas que no sean de citas, y de éstas,

unas cuantas se dedican al análisis de la teoría de la codelincuencia, no debe ser muy complicado el trabajo).

2. Los magistrados disidentes, en una u otra forma, hacen las siguientes observaciones:

- La denuncia de José Vicente Rangel carece de valor probatorio (Fue introducida ante el fiscal general de la República, quien “es un funcionario, competente para oírla, mas no para sustanciarla”). Se refiere a hechos conocidos por el denunciante por vía referencial “producto de una labor periodística”). (Ducharme).

- La Corte cuestiona los procedimientos seguidos para obtener la rectificación presupuestaria primero y la obtención de dólares preferenciales después. La lógica es interesante: Según la Corte, la rectificación “no pudo provenir de ninguna otra persona que el propio presidente de la República”. Como fue el Presidente quien puso todo en “movimiento”, y como las “órdenes presidenciales, por regla general no se discuten”, entonces todas las presuntas irregularidades que han podido ocurrir después nacen del hecho inicial de la rectificación presupuestaria producto de la orden presidencial. Siendo que todo nace a partir de este hecho, quedaría la siguiente interrogante: si **todo** el Gabinete aprobó la rectificación (¿por qué no están todos indiciados? O si el Presidente es el único responsable del “error” inicial, entonces ¿por qué están indiciados Figueredo e Izaguirre? Esta interrogante es mía).

- La Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda, el BCV, la Ocepre y el Consejo de Ministros parecen haber cumplido con todos los trámites legales, tanto para obtener la rectificación presupuestaria, así como para comprar las divisas al cambio preferencial de la época. Sin embargo, la sentencia insiste en mantener que el proceso se “inició en forma irregular” (Página 233 de la sentencia).

- Queda por definir si de un error de tramitación bancaria puede concluirse que hubo presunción de delito. Sobre todo cuando: a) El error fue subsanado. b) Pareciera que no hubo entrega **directa de dinero** del BCV al Ministerio de la Secretaría. Esto lo declaran todos los involucrados, incluyendo al entonces cajero del BCV. La sentencia presume que **sí** pudo haber delito, pero solamente

porque asume que “es lógico presumir que desde el momento de iniciarse la operación ya estaba decidido favorecer injustificadamente al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia”. Agrega además: “4to... el Ministerio de Relaciones Interiores compró en el BCV \$ 16.741.379,31, el 17 de marzo de 1989. Cantidad esta que fue puesta a favor y **entregada** al Ministerio de la Secretaría”. (Página 223 de la Sentencia. Destacado mío).

Hay por supuesto otras consideraciones de los magistrados disidentes. Sin embargo, son de carácter mucho más jurídico, tales como la verdadera naturaleza y filosofía de lo que debe ser un antejuicio. La presunta violación del derecho a la defensa de los acusados. La inadmisibilidad de la mayoría de los escritos presentados como pruebas, incluyendo el de la Contraloría General de la República. “Dicho informe no es un acto administrativo que causa estado, ni siquiera se le ha notificado a los presuntos incursores en irregularidades para que éstos ejerzan los recursos administrativos previstos en las leyes” (Voto salvado. Aníbal Rueda). El procedimiento que se siguió, luego de recibida la acusación del fiscal general: “La Corte Suprema de Justicia ha debido constituirse en Tribunal Sustanciador”. “La vinculación entre los funcionarios con los presuntos hechos punibles y su posible participación se asienta en afirmaciones vagas y genéricas... (Voto salvado, Carlos Trejo Padilla y Luis Henrique Farías Mata). Procede “la reposición de la causa” (Voto salvado. Alfredo Ducharne).

En todo caso, esta sentencia requiere de un buen análisis profesional a fin de estar todos tranquilos cuando se dé el próximo paso. A fin de poder convencernos también de que vivimos en un estado de Derecho donde las decisiones difíciles y hasta antipopulares pueden tomarse sin que causen trastornos sociales. Y si los causan, la misma sociedad los debe controlar y el Parlamento decidir si hay que cambiar alguna ley para ponerla más a tono con la realidad social del momento (Abraham Lincoln decía que “la manera más rápida de cambiar una mala ley es aplicarla estrictamente”).

EL REEMPLAZO. (EL ARTE DE LA CONTRADICCION)

Lo primero que hay que decir es que aunque todo el mundo anticipaba el resultado que produciría la sentencia de la Corte Suprema de Justicia y la autorización posterior del Senado de la República, nadie parece haberse preparado para lo esperado.

En efecto, todo el proceso de selección y nombramiento de un presidente encargado pareció más el resultado de un evento sorpresivo, que la culminación de un proceso donde, a priori, las posibilidades de otro resultado parecían remotas.

Las contradicciones resultantes no son, pues, sino la consecuencia inevitable de empezar a disparar comentarios y proponer soluciones sin haber entendido cabalmente el problema. Lo cual no puede calificarse sino como insólito, dadas las expectativas generadas entre toda la ciudadanía, tanto en función individual, como en función institucional.

Lo que debió ser, por su anticipación, un acto de mera rutina, se convirtió en un "shock" político y cultural, propio solamente de actos inesperados. Primero la disputa sobre si el período de Lepage debería ser de 30 días, 90 días o hasta el final del período constitucional. No hay duda que el caso en particular se prestaba a interpretaciones diversas, pero tanto el partido de gobierno, como los de la oposición, deberían haber tenido, para el momento de la anunciada decisión de la Corte, una posición razonada y estudiada al respecto. No fue así. Y de nuevo la improvisación llenó al escenario. El propio Lepage, quien se desempeñó con dignidad y no se merecía el desairado papel que le impusieron, tanto AD como los demás, pensó primero que le correspondían por lo menos 90 días de gobierno. Sin embargo, leyó rápidamente el entorno político negativo que se apresuraron a crearle muchos de sus propios compañeros, y se pasó sin demora al bando de los que querían una salida "rápida" al problema. Y aquí se produce otra contradicción: Los pequeños partidos, incluyendo al MAS y algunos sectores calderistas, dentro y fuera del Copei, se quejaron del procedimiento empleado para seleccionar al presidente interino. Veamos: Según la interpretación constitucional, que al final prevaleció políticamente, aunque no tuvo prueba de su interpretación legal a nivel de la Corte Suprema de Justicia, el presidente interino debería ser nombrado por el Congreso de la República en sesión conjunta, dentro de los primeros 30 días de haberse encargado el presidente del Congreso. ¿Y quiénes controlan a ese Congreso? Pues nada más y nada menos que Copei y AD, quienes con sus votos pueden nombrar a cualquiera sin consultar con nadie. Además ¿a quién tendrían que consultarle esos congresistas? Pues simplemente a quienes los pusieron allí. ¿Y quiénes los pusieron allí? Pues los "cogollos" partidistas, a quienes ahora pretenden negarles autoridad muchos de los que se opusieron a un aumento en

el porcentaje de uninominalidad de la actual Ley del Sufragio. ¿Qué alternativa proponen entonces, si ahora ni les gustan los “cogollos” ni la uninominalidad? Además llama la atención que quienes no insistieron, ni antes ni ahora, en que se consultara al pueblo para llevarlos al Congreso, de repente descubran la importancia de la “consulta popular”.

Los “cogollos” hicieron lo que siempre han hecho: se pusieron de acuerdo entre ellos con la absoluta seguridad que dan 34 años de experiencia de que sus congresistas seguirían la línea dictada por ellos. Eso era lo expedito. Eso era lo esperado. Y no veo razón alguna por la cual una decisión tan importante para ellos fuese tomada de otra manera. Ni veo tampoco, ni entiendo, los golpes de pecho democráticos que se dan **ahora** algunos de los creadores de este sistema y muchos que lo han usufructuado, sin protestas visibles, ante la imposición de un mecanismo de decisión que hace tiempo debió de dejar de serles extraño. O inconveniente.

Al final la decisión recayó sobre un hombre probo, íntegro y experimentado como Ramón J. Velásquez. Lo cual demuestra que hasta los “cogollos” pueden acertar de vez en cuando.

Digo lo anterior por cuanto pienso que la selección ha podido ser desastrosa para el país. Me reconforta el resultado, aun cuando, en este momento, no estoy del todo seguro de que el doctor Velásquez vaya a utilizar a muchas de las personas “nuevas” que lo puedan ayudar en este problema específico sobre el cual lo ha montado la circunstancia.

Por otra parte tenemos la posibilidad de una Ley Habilitante que podría aprobar el Congreso para facilitar la gestión del Gobierno. No estoy en desacuerdo, en principio, con la idea, siempre que venga acompañada de algunas restricciones. La historia, que el doctor Velásquez conoce muy bien, me ha hecho siempre sospechar de “cheques en blanco”. Pero lo que parece contradictorio es que el Congreso confiase con este gesto su incompetencia de ayer. Se requiere ahora que el Poder Ejecutivo decrete lo que el Poder Legislativo no legisló. Y todos parecen ir a la fiesta sin rubor alguno (Algunos sugieren que la Ley Habilitante es un mecanismo para aprobar leyes impopulares pero necesarias. Así, el costo político lo pagó otro. No lo creo. Porque pienso que la estrategia de legislar por omisión, convocando al suplente antes, y a la Ley Habilitante ahora, ya le causó a ciertos parlamentarios su **propio** costo político).

Lo que sí le sugeriría al doctor Velásquez es que se olvide de tantos Consejos Consultivos, los cuales no hacen sino crear otra contradicción. Si la Ley Habilitante se crea para acelerar los procesos de decisiones, los Consejos Consultivos no pueden ser sino instrumentos para el desarrollo de la lentitud. Sería preferible que el doctor Velásquez y su equipo de gobierno crearan pequeños grupos ad hoc de tres a cinco personas como máximo, que se dedicaran (cada grupo) desde ya, al estudio de un problema específico a tiempo completo, con una duración prefijada para presentar sus recomendaciones. Después de todo se podrían ir a su casa hasta que los volvieran a llamar si se necesitaran (Son muchos los pequeños grupos de **acción**, que se podrían constituir para este propósito). Lo otro que me permitiría recomendarle al doctor Velásquez tiene que ver con los cuatro candidatos presidenciales: Invítelos, solos o en conjunto, para que se enteren en palacio de la **verdadera** situación del país. Que no se les oculte nada. Ni en lo económico. Ni en lo político. Ni en lo social. Haga que se enteren del **verdadero** déficit fiscal. De la falta de caja del gobierno para cumplir con sus compromisos. Póngalos a pensar, desde ya, en la solución de los problemas nacionales, pero cuantificados éstos por las duras realidades. No los deje en la calle inventando un país que no existe. No los incorpore al gobierno. No los haga corresponsables de su gestión, pero tampoco les permita que arrojen promesas electorales irresponsables, bajo la excusa de que "ellos no sabían la gravedad de la situación". Cuando ofrezcan mayor cobertura social, sin aumentar los impuestos, que expliquen de dónde saldrá el dinero. Cuando ofrezcan recortar el gasto público, que nos digan dónde recortarán un presupuesto que, en su insinceridad, contiene enormes **pasivos** de cuentas por pagar que no aparecen en los presupuestos anuales. Que nos expliquen cómo podrán crear un sistema de seguridad social que incluya Seguro de Desempleo y un Sistema de Pensiones **dignas y garantizadas**, que sea además compatible con la Ley del Trabajo actual y su régimen de prestaciones sociales. Que estén conscientes de que el mayor problema de Venezuela es la injusticia distributiva del Ingreso Nacional, producto de una ausencia de igualdad de oportunidades. Pero que estén conscientes también que, aun en un país con igualdad de oportunidades, eso no garantiza igualdad de resultados. Siempre habrá un segmento de la población a la cual el Estado tendrá que asistir, independientemente de la causa por la cual no pudieron o supieron aprovechar las oportunidades disponibles. Ese es el principio de la **solidaridad**, que es bien diferente al de la indiferencia y al de la caridad. Que nos digan los candidatos cómo enfocarán ese problema. Usted,

doctor Velásquez, tiene la dorada oportunidad de empezar una transmisión de mando desde el mismo día en el cual se encargó de la Presidencia. De paso, le va hacer un inmenso favor a la democracia desenmascarando, en el camino, a tantos farsantes virtuosos del lugar común. Expertos en el uso de la "etiqueta" como mecanismo para llenar la ausencia de soluciones.

Quítele a los candidatos presidenciales la oportunidad de fabular. Llénelos de información, y permítanos a todos los ciudadanos evaluarlos. No ya como los magos que pueden arreglar hasta lo que desconocen, sino como líderes potenciales que, conociendo los problemas, estén dispuestos a aportar soluciones.

Hay muchas otras cosas por hacer. Pero por los momentos, con lo anterior basta.

¡Todos se lo vamos a agradecer!

